



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y La ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTORNÈS DEL VALLÈS.

Montornès del Vallès, 10 de noviembre de 2017

REUNIR:

Por un lado, el señor José A. Montero Domínguez, con DNI núm. 40.987.810 Q, que actúa en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Montornès del Vallès de ahora en adelante el Ayuntamiento, con CIF P 0813500 F, y domicilio social a la avenida de la Libertad, 2 de Montornès del Vallès (08170); asistido por la señora M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la Corporación, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor José Manuel Mur Tirao, con DNI núm. 33894783-M que actúa como presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès, con CIF núm. G 63.075.113, de acuerdo con el acta de renovación de la Junta Directiva de la Asociación de fecha 30 de septiembre de 2017.

MANIFIESTAN:

I. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada en conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Cataluña; está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil; y se rige por esta ley y por el reglamento aprobado por Decreto 27/2001, de 23 de enero, Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

II. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès tiene, fundamentalmente, las siguientes finalidades sociales:

- La prevención y actuación en situaciones de grave riesgo o catástrofe y la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente en estas situaciones. También podrán desarrollar tareas encaminadas a lograr los objetivos previstos en la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña.
- Promover y realizar actividades de carácter voluntario dentro de los servicios preventivos que pudieran surgir dentro del municipio.
- Colaborar con el municipio en la elaboración y desarrollo de los diferentes planes de emergencia y los que en un futuro apruebe el municipio.

III. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde en el Ayuntamiento determinar la



asociación que tiene que quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

IV. El 8 de mayo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento reconoció la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès como la única de estas características en el municipio, en conformidad con el que establece el artículo 55 de la ley 4/1997, mencionado en el párrafo anterior.

Así mismo aprobó el convenio de vinculación entre el Ayuntamiento y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès, determinando con la firma del mencionado convenio que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès es la entidad que tiene que quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal.

Este convenio se firmó el 19 de mayo de 2003, dentro del cual hay unos acuerdos de carácter económico dirigidos a la subvención de los gastos de la asociación que hay que poner al día anualmente.

A la vez la entidad últimamente ha sido objeto de varias modificaciones en sus cargos y la entidad ha procedido a nombrar nueva junta directiva y, por este motivo, hay que proceder a la firma de un nuevo convenio donde se adquieran compromisos en orden a regularizar la situación de la entidad ante el Ayuntamiento y ante la dirección general de Protección Civil de la Generalitat, a la vez que se dote a la entidad de recursos económicos suficientes por su funcionamiento ordinario.

Para dar cumplimiento a estos acuerdos y en virtud de todos estos antecedentes, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este convenio, y ACUERDAN:

Primero.- El alcalde del Ayuntamiento de Montornès del Vallès nombrará los miembros de la asociación y acreditará la condición de voluntario de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, un golpe los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29 del Decreto 27/2001, y cumplan con los requisitos. Sólo estas personas tendrán la condición de voluntarios de protección civil y podrán actuar como tales, de acuerdo con el que establece el artículo 14 del Decreto 27/2001.

Segundo.- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès podrá designar el responsable de la unidad del voluntariado y los responsables de las secciones de entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001.

Tercero.- La Asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que determine el Ayuntamiento, y que se ajustará al que determinan el Decreto 27/2001 y las



directrices sobre esta materia de la Dirección general de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña.

Cuanto.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès actuará de acuerdo con las directrices fijadas por el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y establecidas en la planificación municipal, respetando las directrices de la Dirección general de Protección Civil de la Generalitat, de acuerdo con el Decreto 27/2001.

Quinto. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès colaborará con el Ayuntamiento en los tipos de actividades y actuaciones siguientes:

- En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o actos considerados como peligrosos que se organicen al municipio. Para aquellos servicios de este tipo que no consten en el calendario ordinario anual, con 30 días de antelación, hará falta que el Ayuntamiento remita una petición por escrito a la Junta Directiva de la Asociación para poder valorar la cobertura.
- En situaciones de riesgo o de emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas a los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento).
- En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.
- En otras actividades y actuaciones a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y que se ajusten a las directrices de la Dirección general de Protección Civil.

Sexto.- El alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) estudiará las peticiones de servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès provenientes de entidades u otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad y a los recursos de la Asociación, las trasladará al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad.

Así mismo, la Asociación consultará con el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.

Séptimo.- En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 27/2001, en el supuesto de que la asociación sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, hará falta una petición del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de



protección civil) del municipio que tiene la necesidad del servicio, que lo tendrá que dirigir al alcalde del municipio Montornès del Vallès. Así mismo, el alcalde del municipio de Montornès del Vallès o persona delegada, de acuerdo con la petición recibida, autorizará por escrito el servicio de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Montornès del Vallès fuera del municipio, si procede realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se harán llegar al CECAT (cecat@gencat.cat) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección general de Protección Civil.

Octavo.- El responsable de unidad de la Asociación tendrá que comunicar al alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) y al presidente de la Asociación el desarrollo de los servicios y las anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.

Noveno.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil mantendrá informado al alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) de la disponibilidad diaria y horaria de los voluntarios en activo, así como de los voluntarios en situación de activo y de reserva.

Décimo.- Excepto por causa justificada, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Montornès del Vallès siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios, previamente establecida.

Undécimo. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil

de un local y de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material de oficina, uniformes, vehículos, etc. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias y material revertirán en el Ayuntamiento que es propietario.

La asociación de voluntarios de Protección Civil no podrá, ceder, grabar, alienar o disponer de cualquier otra forma de estos bienes sin el consentimiento y la autorización expresa del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Duodécimo. El Ayuntamiento dará a conocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil los planes de protección civil municipales que lo afecten.

Decimotercero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención económica de 23.000 € el año a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil para garantizar su correcto funcionamiento. La subvención tendrá que estar destinada, como mínimo, a cubrir los gastos siguientes:

- Formación
- Material fungible



- Dietas derivadas de servicios, formación, actividades y simulacros
- Cualquiera otro material, actividad o gasto por pueda surgir y sea previamente validada por el Ayuntamiento.

Se podrán entregar anticipos de hasta el cien por ciento del importe de gastos determinados, que tendrán que ser justificadas de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Catorce.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil entregará en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès para justificar el destino de la subvención la documentación siguiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Solicitud suscrita por el presidente de la entidad, pidiendo el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al cual se tendrá que hacer la transferencia.
- Declaración jurada del beneficiario, acreditando que las facturas que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas, minutas y *demés justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario como mínimo hasta el importe de la subvención recibida y que tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable
- Si se trata de subvenciones por el funcionamiento general: cuentas certificadas sobre ingresos y gastos de la entidad; y cuentas y estados que estén obligados a rendir de acuerdo con los Estatutos y normativa sectorial.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.
- Declaración responsable conforme esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Se devolverá en el Ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del ejercicio.

Decimoquinto.- De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, el Ayuntamiento contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestro y de accidentes que cubra los gastos de curación, invalidez y muerto como consecuencia de un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario de protección civil de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.

El seguro cubrirá los voluntarios que estén prestando alguno de los tipos de servicios de acuerdo con este convenio. En el caso de tener que hacer uso del seguro, el presidente de la Asociación o el responsable de la unidad de



voluntarios se pondrá en contacto con el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) para hacer las gestiones oportunas.

A la vez el Ayuntamiento asumirá los gastos del seguro de los vehículos y el mantenimiento de los mismos y del material y equipamiento de protección civil. Así mismo el Ayuntamiento asumirá los gastos de luz, agua, limpieza, teléfono y calefacción que pueda generar el funcionamiento ordinario del local cedido en uso a la asociación.

La responsabilidad que se pueda derivar de las actividades de la Asociación estará cubierta por el seguro general de la Corporación, incluyendo la responsabilidad civil, la defensa jurídica y los riesgos personales.

Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la asociación es inculcado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro de la normativa aplicable o del Reglamento de régimen interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o de una falta.

Decimosexto.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.

Esta comisión podrá reunirse en solicitud de cualquier de las partes y como mínimo una vez el año. La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a) Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración que se establece en este convenio.
- b) Resolver dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio y concretar y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- c) Cualquier otra función que se le encomiende.

Decimoséptimo.- Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Este convenio también puede rescindirse por alguna de las causas siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio
- El mutuo acuerdo de las partes
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio



Ajuntament de
Montornès del Vallès

Secretaria General
Serveis Jurídics i Administratius

Exp. Gral.: X2017002281
Exp. Tipus: SGCG2017000022

Decimoctavo.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición transitoria.- Para que la asociación pueda hacer frente al gasto producida por la entidad del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, se concederá un anticipo de 13.000 € a transferir de forma inmediata a la entidad para que abone las cantidades endeudadas a los diferentes proveedores de la entidad, así como el pago de los seguros de los diferentes vehículos adscritos al servicio y los gastos imprescindibles de las actividades a realizar hasta el mes de enero de 2018 incluida la cabalgata de Reyes.

Y en prueba de conformidad ambas partes, en la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado ejemplar al lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Montornès
del Vallès

Por el AVPC de Montornès
Vallès

José A. Montero Domínguez
Alcalde

José Manuel Mur Tirao
Presidente

Doy fe.
La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio